

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL BORRADO LÓGICO IRRECUPERABLE DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS QUE FUERON HABILITADAS PARA UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 2009

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3°, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. Que conforme al artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, independiente en sus decisiones y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 88, fracciones I, V, VI, IX y X del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran un Consejo General, que es su órgano superior de dirección; Direcciones Ejecutivas; unidades técnicas; un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y Mesas Directivas de Casilla.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, que tiene entre sus atribuciones, con base en el artículo 95, fracciones, I inciso b), VIII, XXII, XXIII y XXXIII de dicho Código, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para organizar las elecciones en los términos del citado Código; conocer y aprobar los proyectos de acuerdo que le sometan las Comisiones; aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales y procedimientos administrativos para el proceso electoral; así como las características de los elementos que permitan la utilización de instrumentos electrónicos para el ejercicio

del voto, entre los que deberá considerar el instrumento electrónico para la recepción del voto, el programa informático (software electoral) y, en su caso el instrumento que permita la secrecía del sufragio; y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

6. Que con fundamento en el artículo 96, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y los Órganos Ejecutivos y Técnicos prestarán todo el apoyo y la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus atribuciones o de los asuntos encomendados.
7. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que, entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral, la cual cuenta, entre otras atribuciones, con las de supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral y el de geografía electoral; conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales; así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos elaborados por el órgano ejecutivo en materia de organización y geografía electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto; y proponer al Consejo General los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana en términos de lo dispuesto por el artículo 102, fracciones I, II, y III del Código en comento.
8. Que el Secretario Ejecutivo, en su carácter de representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal, según lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, del Código Electoral del Distrito Federal tiene como atribución apoyar al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, al Consejero Presidente y a las Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
9. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116, fracciones II, V y X del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; realizar y someter a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los estudios para modernizar y actualizar los procedimientos en materia de organización y garantizar el ejercicio del voto, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas que disponga el Instituto; y las demás que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.

10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, fracción II del Código Electoral local, en relación con el numeral 59, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos elaborará y propondrá los procedimientos y lineamientos que deban regir el desarrollo, instrumentación y mantenimiento de la infraestructura y servicios informáticos de dicho Instituto.
11. Que el artículo 125, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, los cuales durante el proceso electoral o de participación ciudadana funcionarán como Consejo Distrital, que tendrá su sede en cada uno de los distritos electorales.
12. Que en términos del artículo 131, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal en cada distrito electoral funcionará durante el proceso electoral un Consejo Distrital.
13. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 217, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
14. Que con fecha 8 de septiembre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal expidió la convocatoria a los ciudadanos y a los partidos políticos para participar en el proceso electoral ordinario 2008-2009 con motivo de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales para el periodo constitucional 2009-2012.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 216 y en concordancia con los artículos 8 y 10 del Código Electoral del Distrito Federal, se celebraron las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales el 5 de julio de 2009.
16. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 213 y 214 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el 29 de abril de 2009, por medio de los acuerdos ACU-419-09 y ACU-421-09 respectivamente, aprobó la utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en el proceso electoral local ordinario 2008-2009, así como las secciones electorales, una por distrito electoral, donde se instalaron dichos instrumentos tecnológicos el 5 de julio de 2009.
17. Que en la sesión celebrada la fecha referida en el punto que antecede, el órgano superior de dirección del Instituto, aprobó mediante acuerdos identificados con las claves alfanuméricas ACU-420-09 y ACU-425-09, respectivamente, los

procedimientos para la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en las secciones electorales que determinó utilizarlas el Consejo General y el programa informático (software electoral) que se utilizó en las mismas el día de la jornada electoral de 2009.

18. Que mediante acuerdo ACU-896-09 de fecha 1 de junio de 2009, el Consejo General del Instituto modificó el programa informático (software electoral) que se utilizó en las urnas electrónicas el día de la jornada electoral de 2009, mismo que había aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2009.
19. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 215, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, la urna electrónica deberá emitir un comprobante impreso por cada voto recibido, el cual será depositado automáticamente en un contenedor lacrado que forma parte de la misma.
20. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el acuerdo ACU-423-09, aprobó, entre otros diseños y modelos, los correspondientes a cuatro comprobantes: comprobante de correcto funcionamiento de los elementos de la urna electrónica, comprobante de urna electrónica vacía, comprobante de voto, y comprobante de escrutinio y cómputo para su utilización en las urnas electrónicas.
21. Que el artículo 307 del Código Electoral del Distrito Federal describe lo referente a la instalación de las casilla, votación y cierre, así como traslado del instrumento electrónico utilizado en la jornada electoral y de los dispositivos que contienen los resultados de la elección, así como del paquete electoral, del cual cobra relevancia el apartado relativo a la responsabilidad que tuvieron los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en las que se instaló urna electrónica, de hacer llegar de inmediato al Consejo Distrital correspondiente, una vez clausurada la casilla, el paquete electoral de la casilla, el instrumento electrónico utilizado en la recepción del voto y demás material utilizado.
22. Que en términos del artículo 313, párrafo segundo del Código Electoral local el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para garantizar la seguridad de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral, depositaron y resguardaron en el lugar señalado para tal efecto los paquetes que contienen la documentación electoral y de los instrumentos electrónicos que se hayan utilizado en la elección. Asimismo y en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, dispusieron que se sellarán las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados.
23. Que a la fecha, las 40 urnas electrónicas que se utilizaron en las secciones electorales que aprobó el Consejo General en el pasado proceso electoral local ordinario, que contienen depositados los comprobantes de los votos emitidos por los ciudadanos; así como las 4 urnas electrónicas de reemplazo que sirvieron para atender contingencias el día de la jornada electoral y las 7 urnas electrónicas de reemplazo habilitadas para utilizarse el día de la jornada electoral que no

usadas, se encuentran bajo resguardo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. Lo anterior, en mérito de lo previsto en el "Mecanismo para la recuperación de las urnas electrónicas utilizadas para la recepción y cómputo de votos en el proceso electoral local ordinario 2008-2009" aprobado por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, en su décima sesión ordinaria del 22 de octubre de 2009, resultando un total de 51 urnas electrónicas que fueron habilitadas para utilizarse durante la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009, que contiene el software electoral, bases de datos, archivos binarios, bitácoras y las firmas electrónicas de la Consejera Presidente y el Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

24. Que el artículo 313, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.
25. Que atento a lo dispuesto en el Programa Operativo Anual 2009 que el Consejo General aprobó, relativo a las actividades posteriores al proceso electoral 2008-2009, la Comisión de Organización y Geografía Electoral en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, aprobó presentar a la consideración del órgano superior de dirección, el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral inservible, no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana" y su respectivo anexo, el cual fue aprobado por el Consejo General en la sesión celebrada el 9 de diciembre de 2009.
26. Que en mérito del espíritu que guarda el contenido del artículo 313, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal y en aras de salvaguardar el principio de certeza respecto de los actos que realiza esta autoridad electoral, se estima conveniente que este máximo órgano de dirección autorice a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, el borrado lógico irrecuperable de los archivos generados para la operación de las urnas electrónicas que se utilizaron durante el proceso electoral local ordinario 2008-2009, relativos al software electoral, base de datos y archivos generados-totalización de votos, bitácora y auditoría, de conformidad con el **mecanismo** que como anexo corre agregado al presente acuerdo, a efecto de que sea viable la utilización de dichos instrumentos electrónicos, para su mantenimiento y utilización en cualquier acto que autorice este organismo electoral.

Cabe precisar, que se faculta a dicha unidad técnica por ser, como se refirió en el considerando número 23 de este instrumento, el área que actualmente resguarda las urnas electrónicas que se utilizaron durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

27. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en sesión de fecha 21 de enero de 2010, aprobó presentar a la consideración del Consejo General, el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el borrado lógico irrecuperable de la información electrónica contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas que fueron habilitadas para utilizarse el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009" y su respectivo anexo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo primero; 8°; 10; 86, párrafos primero y segundo; 88, fracciones I, V, VI, IX y X; 89, párrafo primero; 95 fracciones I, inciso b), VIII, XXII, XXIII y XXXIII; 96, párrafos primero y tercero; 97 fracción III; 102, fracciones I, II y III; 110, fracción V; 116, fracciones II, V y X; 118, fracción II; 125, párrafo primero; 131, párrafo primero; 213; 214; 215, párrafos primero y segundo; 216; 217, párrafo primero; 307 y 313 del Código Electoral del Distrito Federal; y 59, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo el borrado lógico irrecuperable de la información electrónica contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas que fueron habilitadas para utilizarse el día de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009, mismas que fueron firmadas electrónicamente por la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, de acuerdo con el mecanismo anexo que forma parte integral del presente acuerdo, el cual se aplicará entre el 2 y el 7 de febrero de 2010.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia; la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; la Contraloría General; y demás áreas del Instituto involucradas, se lleven a cabo las acciones necesarias para el borrado lógico irrecuperable de la información electrónica contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas, en los términos del Acuerdo Primero.

TERCERO. Se instruye al Representante Legal del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo, para que dé fe pública de los actos de borrado lógico irrecuperable de la información electrónica, en los términos del Acuerdo Primero.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo y su anexo a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

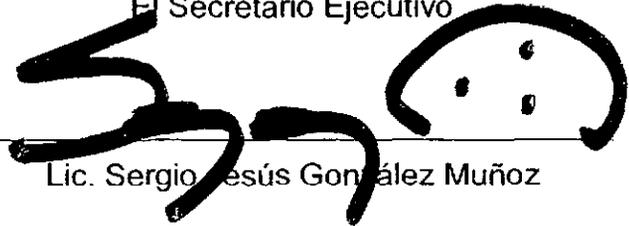
Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano y la Consejera Presidenta; y un voto en contra del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII, del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz



10 Años construyendo
democracia

**SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

**MECANISMO PARA EL BORRADO LÓGICO IRRECUPERABLE
DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA CONTENIDA EN LOS
DIFERENTES MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE LAS URNAS
ELECTRÓNICAS QUE FUERON HABILITADAS PARA
UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE
JULIO DE 2009**

México, DF, 21 de enero de 2010

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO	4
3	GENERALIDADES	4
4	GUIÓN DEL ACTO DE BORRADO LÓGICO IRRECUPERABLE	5
4.1	Presentación:	5
4.2	Instrucciones de borrado:	6
	ANEXO 1 Formato	9

1 INTRODUCCIÓN

En la 5ª sesión ordinaria del 28 de mayo de 2009 de la Comisión de Organización y Geografía Electoral fue presentado a consideración la logística de distribución, almacenamiento y recuperación de las urnas electrónicas utilizadas para la recepción y cómputo de votos en el proceso electoral ordinario 2008-2009, conforme lo establecido en el décimo procedimiento para la generación de dispositivos de almacenamiento con los datos firmados y la configuración de los instrumentos electrónicos, aprobado por el Consejo General en su acuerdo ACU-420-09 de fecha 29 de abril de dos mil nueve.

El artículo 313, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

Adicionalmente, la Comisión Permanente de Organización y Geografía Electoral en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, aprobó presentar a la consideración del órgano superior de dirección, el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral inservible, no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana".

Finalmente, el siguiente mecanismo para el borrado lógico de la información contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas que fueron habilitadas para utilizarse en la jornada electoral del 5 de julio de 2009, fue diseñado con la finalidad de garantizar la certeza institucional sobre los actos relativos al proceso electoral y va dirigido para su uso, operación y distribución a los servidores públicos designados por la Secretaría Ejecutiva para realizar los pasos para el correcto borrado lógico irrecuperable de la información en las urnas electrónicas habilitadas y al personal que asista al acto.

CSF

2 OBJETIVO

Proporcionar al personal involucrado en el borrado lógico irrecuperable de la información contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas que fueron habilitadas para su uso el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009, elementos homogéneos que les permitan desempeñar satisfactoriamente las actividades en el acto.

3 GENERALIDADES

Para efectos de este documento se entiende por:

- I. **Borrado lógico:** La eliminación a nivel de bits (ceros y unos) que se aplica a una unidad de almacenamiento; esta puede ser irreversible o recuperable.
- II. **Memoria interna:** Medio de almacenamiento primario de la urna electrónica.
- III. **Memoria USB:** Medio de almacenamiento extraíble de la urna electrónica.
- IV. **Personal de soporte técnico:** Los funcionarios de la UTSI debidamente acreditadas e identificadas que realizan el borrado lógico de la información contenida en los diferentes medios de almacenamiento de la urna electrónica.
- V. **Urnas electrónicas habilitadas:** La urna electrónica que contiene las firmas electrónicas notariadas de la Consejera Presidente del Consejo General del IEDF y el Secretario Ejecutivo del IEDF.
- VI. **Urnas electrónicas de reemplazo:** La urna electrónica debidamente precargada con las firmas electrónicas notariadas de la Consejera Presidente del Consejo General del IEDF y el Secretario Ejecutivo del IEDF, el programa informático, las bases de datos y binarios que se aprobaron para la recepción del voto en la jornada electoral 2009. No contiene información de votación de la jornada electoral.
- VII. **Urnas electrónicas utilizadas:** La urna electrónica habilitada que contiene información de votación de la jornada electoral del 5 de julio 2009.



4 GUIÓN DEL ACTO DE BORRADO LÓGICO IRRECUPERABLE

4.1 PRESENTACIÓN:

En presencia de la Consejera Presidente, los Consejeros Electorales, los Representantes de los Partidos Políticos del Consejo General del IEDF, del Contrator General y su personal designado, de la Directora Ejecutiva y Personal de Organización y Geografía Electoral designado, el Titular y personal designado de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y el Titular y personal designado de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; se dará inicio al acto legal para el borrado lógico irrecuperable de la información electrónica contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas que fueron habilitadas para utilizarse el día de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009, con el siguiente guión de actividades:

1. A cargo del Secretario Ejecutivo: presentación del alcance del evento.
2. A cargo del Titular de la UTSI: presentación de las instrucciones del sistema operativo LINUX para el borrado de información a bajo nivel (nivel de bits) y la forma en que se llevará a cabo cada una de las instrucciones de borrado con el significado de cada paso ejecutado en los diferentes medios de almacenamiento.
3. A continuación el personal de soporte técnico llevará a cabo, cada una de las instrucciones aprobadas en este mecanismo en el apartado (4.2 Instrucciones de borrado), en dos etapas paralelas, la primera es el borrado lógico irrecuperable para las memorias extraíbles USB con una duración total aproximada de una hora y la segunda es el borrado lógico irrecuperable para las memorias internas de las urnas electrónicas, aplicados en diez secuencias de cinco urnas electrónicas cada una más una última secuencia de una urna electrónica; dicho proceso se realizará aproximadamente en 15 minutos por secuencia; es decir con una duración total aproximada de 2 horas, 45 minutos. 

4. Se firmará el correspondiente formato (Anexo 1) por cada una de las 51 urnas electrónicas, dicho documento formará parte integral del Acta del evento.
5. La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, levantará la correspondiente Acta del evento.
6. A cargo del Secretario Ejecutivo: la clausura del evento.

Duración aproximada del acto: de 3 a 4 horas.

4.2 INSTRUCCIONES DE BORRADO:

Para la instrumentación del borrado lógico irrecuperable en urnas electrónicas; En la sala designada para tal acto, se dispondrá de mesas de trabajo para la colocación de las urnas electrónicas, con la correspondiente instalación eléctrica. Adicionalmente se contará con dos computadoras de escritorio habilitadas para llevar a cabo el borrado y verificativo del medio de almacenamiento extraíble USB.

A continuación se presentan las instrucciones de borrado lógico irrecuperable que deberá ser ejecutado al pie de la letra, por el personal de soporte técnico en cada una de las 51 memorias extraíbles USB y de las 51 memorias internas de las urnas electrónicas; con la verificación del personal designado de DEOYGE.

Para la memoria extraíble USB:

1. Concentrar las 51 memorias extraíbles USB,
2. Insertar cada USB en la ranura de conexión de una computadora habilitada para efecto,
3. Ejecutar desde la línea de comando del sistema operativo, la instrucción **cmd** y se abrirá la ventana de sesión en modo MS-DOS.
4. Ingresar la instrucción de borrado lógico irrecuperable **format f: /u** , enseguida aparecerá el mensaje "Inserte un disco nuevo en la unidad F: y presiones Entrar cuando esté listo..."; al respecto se deberá oprimir la tecla 

"Enter", en seguida aparece el mensaje "El tipo de sistema de archivo es FAT32. Comprobando 491MB inicializando la tabla de asignación de archivos (FAT)... Escriba una etiqueta de volumen (11 caracteres, entrar para ninguna)"; al respecto se deberá oprimir la tecla "Enter", y esperar a que termine el borrado. Al final se muestra el mensaje de la capacidad de la memoria USB indicando el formato terminado,

5. Realizar la extracción segura de la memoria USB,
6. Insertar la misma USB recién borrada a la segunda computadora,
7. Ejecutar desde la línea de comando de una sesión MS-DOS, la instrucción de lectura: **dir f:** para verificar la efectividad del borrado, no debiendo encontrar rastro alguno de información y deberá aparecer el mensaje "El volumen de la unidad F no tiene etiqueta. El número de serie del volumen es: 0000000 Directorio F:\ No se encuentra el archivo",
8. Realizar la extracción segura de dicha USB verificada, etiquetar la USB como borrado lógico irrecuperable y almacenar en el lugar designado para su resguardo.
9. Requisar el formato Anexo 1, correspondiente.

Para la memoria interna de la urna electrónica:

1. Conectar la urna electrónica a la corriente eléctrica,
2. Levantar la tapa superior de la urna electrónica,
3. Abrir la tapa de acceso a los componentes de la urna electrónica, con la llave correspondiente,
4. Conectar un teclado al puerto PS/2 de la urna electrónica y esperar a que cargue la aplicación,
5. Presionar las teclas Ctrl + Alt + Backspace del teclado para entrar al modo de comandos.
6. Ingresar usuario y contraseña correspondientes.
7. Ingresar la instrucción **dd if=/dev/zero of=/dev/mtdb2** , oprimir la tecla "enter" y esperar que termine el borrado de información a bajo nivel,

enseguida aparecerá el mensaje "dd: /dev/mtdb2: No space left on device".

8. Apagar y encender la urna electrónica con la llave bancaria correspondiente, para verificar la efectividad del borrado, no debiendo encontrar rastro alguno de información. Al respecto sólo aparecerá una imagen del logotipo de Linux (pingüino),
9. Apagar la urna electrónica,
10. Desconectar el teclado, cerrar la tapa acceso a los componentes, cerrar la tapa superior de la urna electrónica, guardar el cable de corriente y cerrar la tapa de su contenedor, etiquetar la urna electrónica como borrado lógico irrecuperable y almacenar la urna electrónica en el lugar designado para su resguardo.
11. Requisar el formato Anexo 1, correspondiente.
12. Colocar la siguiente urna electrónica en la mesa de trabajo. 

ANEXO 1

FORMATO

DE BORRADO LÓGICO IRRECUPERABLE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE URNAS ELECTRÓNICAS



BORRADO LÓGICO IRRECUPERABLE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE URNAS ELECTRÓNICAS

Fecha y hora _____

NSUE de urna electrónica

Tipo de Urna electrónica (Principal / Reemplazo)

Número de USB

Utilizada (SI / NO)

Asignada al Distrito

INSTRUCCIONES EJECUTADAS

Instrucción	Descripción

VERIFICACIÓN DEL BORRADO

Medio de almacenamiento	Montado (SI / NO)	Instrucción ejecutada	Contiene información alguna (SI / NO)
Memoria Interna			
Memoria USB			

OBSERVACIONES

--

RESPONSABLES

Realiza

Verifica

Firma, Nombre, Cargo, Adscripción
(Personal designado de la UTSI)

Firma, Nombre, Cargo, Adscripción
(Personal designado de la DEOYGE)